REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2014/APCI-DE

Miraflores, 13 ENE. 2014

VISTO: El Pian Anual de Trabajo y Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el Año Fiscal 2014 y el Informe N° 001-2014-CAFAE-APCI de fecha 08 de enero de 2014, emitido por el Presidente del CAFAE – APCI, así como sus antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia de Estímulo;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y su modificatoria, la APCI, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2013/APCI-DE designó a su Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, para el período 2013-2015;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2013-APCI-DE se modifica la conformación de los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (CAFAE – APCI);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del CAFAE de la APCI, corresponde al Presidente de dicho órgano colegiado proponer el Plan de Trabajo del CAFAE de la Agencia, para que una vez aprobado se presente ante el Titular del Pliego;

Que, en ese sentido, y a través del segundo documento de Vistos, el Presidente del citado Comité, ha remitido el Plan Anual de Trabajo y Programa de Beneficios del

CAFAE-APCI para el año fiscal 2014, debidamente aprobado para el trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 7° literal c) del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, corresponde a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo elaborar el Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo debiendo aprobarlo a más tardar en el mes de febrero de cada año;

Que de acuerdo al numeral a.7 de la Octava Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto , cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los Pliegos antes del inicio del año fiscal, y bajo responsabilidad informarán a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el Programa de Beneficios que ha sido aprobado en forma conjunta por el Pliego y el CAFAE, a favor de sus funcionarios y servidores, el mismo que debe incluir las escalas correspondientes a los incentivos laborales, así como copia de dicho informe debe remitirse a la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Plan Anual de Trabajo y Programa de Beneficios del CAFAE-APCI para el año fiscal 2014;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias, y estando a lo dispuesto en el numeral a.7 de la Octava Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2014, que como Anexo Único en cinco (5) folios forma parte integrante de la presente Resolución..

Artículo 2°.-. Disponer el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE)

de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2014, el mismo que también cuenta con la aprobación de los miembros del CAFAE-APCI.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración de la APCI, para que a través de la Unidad de Administración de Personal, proceda a difundir el Plan Anual de Trabajo y Programa de Beneficios del CAFAE-APCI para el año fiscal 2014, entre el personal técnico administrativo de esta Agencia comprendidos bajo el Régimen Laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y el Plan Anual de Trabajo y Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2014, sean publicados en el Portal Institucional de la APCI: www.apci.gob.pe

Artículo 5°.- Copia de la presente Resolución y del referido Plan, serán remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República del Perú.

Regístrese y comuníquese.

Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional